RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0021-2025-MDC/A

Colcabamba, 13 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe N°021-2025-GM/MDC, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Memorándum N°346-2025-GAF/MDC, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°273-2025-MDC/GAF/SGA, de fecha 12 de febrero de 2025; emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°273-2025-MDC/GAF/SGA, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Sr. Gilmer Flores Curasma, en su calidad de Sub Gerente de Abastecimiento, solicito ampliación de certificación de crédito presupuestario, en base al Reglamento de la Ley de contrataciones en el Artículo 68°, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere valida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. Por lo que solicita la ampliación de crédito presupuestario o salvo disposición en contrario emitido por la oficina de la Gerencia de Planificación y Presupuesto por el monto de S/5,575.68 soles, para proseguir con el trámite de evaluación de la calificación del proceso de selección Adjudicación simplificada N°001-2025-MDC/CS para las adquisiciones de bienes para el programa del vaso de leche de la municipalidad distrital de Colcabamba correspondiente al año fiscal 2025.

Que, mediante Memorándum N°346-2025-GAF/MDC, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el CPC. Augusto Palomino Perez, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, solicita la ampliación de certificación de crédito presupuestario por el monto S/ 5,575.68 soles.

Que, mediante Informe N°021-2025-GM/MDC, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, señala que se deberá aprobar mediante resolución de alcaldía la ampliación de certificación de crédito presupuestario.

La ampliación de presupuesto otorgada con el fin de continuar con el procedimiento de selección establecido, de acuerdo con el numeral 68.4 del artículo 68° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225, requiere que esta propuesta económica ofertada por el postor **AYA CORPORACIÓN REAL S.A.C.**, sea aprobado vía acto resolutivo por la entidad. Esto concordante con el numeral 1.1 del artículo N°004-2019-JUS, que señala respecto al principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados según corresponde.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación de certificación de crédito presupuestario, por s/5,575.68 (Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco y 68/100 soles). Así, el monto total de la Certificación Presupuestal N° 0000000144 es de S/394,416.00 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis y 00/100 soles), para el proceso de adjudicación simplificada N°001-2025-MDC/CS, para la adquisición de bienes para el programa del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Colcabamba correspondiente al ejercicio fiscal 2025 correspondiente al ítem I hojuelas precocida de quinua, avena, kiwicha, maca, linaza, ajonjolí con proteína aislada de soya y omega 3 fortificada con vitaminas y minerales, el cual se sustenta con la Certificación de Crédito Presupuestaria Nota N°0000000144, emitida por el Gerente de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con el Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Logística, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL
V°B° GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
V°B° G.A.F.
V°B° SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

C.C.
Archivo GM.
ALCALDIA
GM
GAF
SGA
GPP
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216